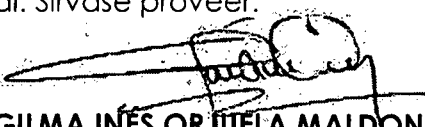


señora Juez las presentes diligencias, informando que no se subsanó demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100034-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA ACOSTA ACOSTA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FACUNDO ILDEFONSO ACOSTA BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 26 de marzo de 2021 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, **el Juzgado** dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9805dd4a63e5f20ff7ab3d45fc49c7081df1e778b1c5bc7a1950258db8b2537

Documento generado en 19/04/2021 01:24:51 PM

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>